

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, informo que en el folio dieciocho de este cuaderno, la parte demandante solicita la corrección del oficio de embargo expedido el día once de marzo, por un error en los números de documentos de las partes; alegando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte, devolvió el oficio original sin registrar la medida.

Sin embargo, se advierte que no se ha recibido por vía física ni electrónica comunicación de la ORIP en ese sentido, y que en la factura de esa oficina que obra a folio veinte, fechada el día dieciocho de marzo, aparece que se expidieron certificados según las matrículas citadas, que se informaron sin errores. Dado que el sello de "documento no inscrito" que aparece en la factura está fechado el día veintiocho de septiembre, no hay claridad sobre el estado actual de la medida ordenada. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado 2020-0074

Previamente a resolver la solicitud de expedir nuevamente la comunicación del embargo ordenado el día once de marzo, se requiere a la parte demandante aportar al proceso los certificados de libertad y tradición más recientes de los inmuebles objeto de la medida, con el fin de constatar el estado actual de la misma.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 46
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 23 OCT 2020 A LAS 8:AM
Secretario

